



Municipalidad de La Molina

DECRETO DE ALCALDÍA N° 025 -2014

La Molina, 09 JUN 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 025-2014-MDLM-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorando N° 427-2014-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 235-2014-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 462-2014-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, sobre el Reglamento de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) del Distrito de La Molina; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 7° de la Carta Magna prescribe que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para la entidades del Gobierno Nacional, estableciéndose como Política Nacional el respeto de los derechos de las personas con discapacidad; contribuyendo a su efectiva participación en todas las esferas de la vida social, económica, política y cultural del país; erradicando toda forma de discriminación en contra de las personas con discapacidad; e implementando medidas eficaces de supervisión para garantizar el cumplimiento de los dispositivos legales que protegen a las personas con discapacidad;

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, tiene como finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica. Asimismo, el Artículo 70° numeral 70.2 de la citada Ley, establece las funciones de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED);

Que, el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, en su Artículo 79° numeral 79.1, dispone que los gobiernos locales adecúan su estructura orgánica y sus instrumentos de gestión, a fin de incorporar la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad-OMAPED. Asimismo, llevan a cabo el diseño para el funcionamiento de la OMAPED;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Programas Sociales y Promoción de los Derechos, establece en su Artículo 84° numerales 2.4 y 2.12, que las Municipalidades Distritales tienen como funciones específicas exclusivas; organizar, administrar y ejecutar los programas locales y asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, en niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, y; crear la oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 015-2002 de fecha 23 de mayo del 2002, la Municipalidad Distrital de La Molina creó la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad;

Que, mediante la Ordenanza N° 268 se modificaron los Artículos 119° y 120° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza N° 210, respecto a la denominación de la





Municipalidad de La Molina

Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, en adecuación a los cambios realizados en la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, por medio del Decreto de Alcaldía N° 018-2014 de fecha 23 de abril del 2014, se aprobó el TUO del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 210 y sus modificatorias, estableciéndose en su Artículo 120° inciso e) que la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, tiene entre sus funciones promover y supervisar las actividades orientadas a la protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, a través de la oficina municipal de atención de la persona con discapacidad – OMAPED;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 025-2014-MDLM-GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano propone la aprobación del Reglamento de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) del Distrito de La Molina, cuyo objeto es establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento de la mencionada oficina en la jurisdicción de La Molina, la cual depende estructuralmente de la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED;

Que, mediante Memorando N° 427-2014-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión técnica favorable por la aprobación de la citada propuesta, recomendando su aprobación mediante Decreto de Alcaldía;

Que, con Informe N° 235-2014-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la aprobación del Reglamento de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) del Distrito de La Molina, señalando que la propuesta presentada se adecúa a lo establecido en el artículo 70° de la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad y otros dispositivos legales de la materia, precisando que su aprobación deberá efectuarse a través de Decreto de Alcaldía; siendo que con Memorando N° 462-2014-MDLM-GM, la Gerencia Municipal solicita la emisión del respectivo Decreto;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) del Distrito de La Molina, documento que como Anexo forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, la implementación y ejecución del Reglamento de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) del Distrito de La Molina.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía y el Anexo en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación del Decreto de Alcaldía y el Anexo en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE



Municipalidad de La Molina

025

REGlamento DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) DEL DISTRITO DE LA MOLINA

TÍTULO I DEL OBJETIVO

Artículo 1°.- Establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) del Distrito de la Molina, la cual depende estructuralmente de la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED.

TÍTULO II DEL ALCANCE

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) ha sido implementada en beneficio de las personas residentes del distrito de La Molina, que cuenten con algún tipo de discapacidad.

TÍTULO III DE LA BASE LEGAL

Artículo 3°.- El Reglamento de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) está estructurado dentro de los lineamientos y parámetros normativos siguientes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley N° 29973 - Ley General de las Personas con Discapacidad.
4. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad.
5. Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009 – 2018.
6. Decreto de Alcaldía N° 015-2002 que creó la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad de la Municipalidad Distrital de La Molina.
7. Decreto de Alcaldía N° 018-2014 que aprobó el Texto Único Ordenando (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 210 y sus modificatorias.

TÍTULO IV DE LA FINALIDAD

Artículo 4°.- La Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), tiene por finalidad establecer vínculos entre la Municipalidad Distrital de La Molina y los vecinos que sufren algún tipo de discapacidad e integrarlos para tomar acciones de prevención, rehabilitación y protección, mejorando su calidad de vida, y coordinando con los organismos del Estado, instituciones privadas, entre otros.

TÍTULO V DE LAS FUNCIONES

Artículo 5°.- La Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) del Distrito de La Molina, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 70.2 del Artículo 70° de la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad: tiene las siguientes funciones:

- a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- b) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.





Municipalidad de La Molina

- c) Promover y coordinar la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- h) Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el Distrito de La Molina, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- i) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.

TÍTULO VI DEL INGRESO A LA OMAPED

Artículo 6°.- Las personas que deseen inscribirse en programas y actividades que ofrece la OMAPED, podrán hacerlo a través de una ficha de registro que estará cargo de su administración, acreditando ser residentes del Distrito de La Molina.

Para acceder a los talleres de la OMAPED, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad (DNI) con la dirección de La Molina.
- En caso de que el DNI no registre dirección en La Molina, la residencia puede acreditarse con copia del autovalúo, copia de un recibo de algún servicio u otro documento que cumpla dicho fin.
- Copia del Carnet expedido por CONADIS (Si lo tuviera)

Artículo 7°.- La persona adulta con discapacidad o un familiar, deberá leer el Reglamento de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) del Distrito de La Molina y firmar el acta de compromiso de cumplimiento correspondiente. Si la persona adulta con discapacidad o su familiar, fuera analfabeta, el personal de la OMAPED le leerá y explicará el Reglamento de la OMAPED y el acta de compromiso, ayudándole a poner su huella digital en señal de conformidad.

TÍTULO VII DEL HORARIO DE ATENCIÓN DE LA OMAPED

Artículo 8°.- El horario de atención de la Oficina de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) del Distrito de La Molina será de lunes a viernes desde las 8:00 horas hasta las 17:30 horas.

Cualquier variación u horario extraordinario será publicado por la administración de la OMAPED, en los paneles informativos de su sede.

TÍTULO VIII DE LOS TALLERES QUE BRINDARÁ LA OMAPED

Artículo 9°.- La OMAPED brindará talleres productivos, recreativos deportivos, de tiempo libre, permitiendo a la persona con discapacidad desarrollar sus habilidades cognitivas, motrices y manuales, además de promover su inserción en la vida productiva.





Municipalidad de La Molina

Asimismo contará con actividades físicas, de integración y esparcimiento; contribuyendo a su independencia y autosatisfacción, y promoviendo encuentros, reuniones de confraternidad y celebraciones.

**TÍTULO IX
DE LA REPRESENTATIVIDAD**

Artículo 10°.- Las personas adultas con discapacidad, en su condición de participantes, designarán a sus respectivos delegados o promotores por cada taller, si fuera el caso, quienes se constituirán en los canales de comunicación y coordinación con los diversos niveles administrativos de la OMAPED y la Municipalidad Distrital de La Molina.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA.- La Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) del Distrito de La Molina coordinará con el Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS) en el marco de lo establecido en la Ley N° 29973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.

